

Acuerdo No 003 - 2020**(29 de abril de 2020)****POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL COMITÉ DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN Y SE MODIFICA EL ACUERDO No. 02 DE 2004**

El Consejo Directivo de la Fundación Universitaria CEIPA, en ejercicio de sus funciones Estatutarias, en especial las contenidas en el artículo 25 y

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política en su artículo 69 garantiza la autonomía universitaria, la cual implica la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
2. Que la ley 30 de 1992, en el artículo 65 da la facultad al Consejo Directivo de expedir y modificar los Estatutos y Reglamentos de la Institución y en virtud de esta prerrogativa.
3. Que en el marco normativo general para la educación superior, a través de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad y la asesoría de la sala de coordinadores CONACES, se establecen las políticas de Calidad de la Educación Superior, las cuales promueven la cultura de autoevaluación y autorregulación que garanticen y favorezcan el mejoramiento continuo de las IES, y un servicio educativo de calidad.
4. Que mediante el Acuerdo 02 de 2004 del Consejo Directivo de CEIPA se adoptan las políticas y objetivos del proceso de acreditación y se crea el Comité de Acreditación CEIPA.
5. Que CEIPA en su compromiso con los más altos estándares en la educación superior, en cumplimiento de sus funciones misionales y lo dictado en su Principio Rector encuentra necesario actualizar el Reglamento del Comité Institucional de Autoevaluación y Acreditación proferido por el Comité de Gerencia el 16 de febrero de 2018.

En virtud de lo anterior, el Consejo Directivo de la Fundación Universitaria CEIPA,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo segundo del Acuerdo No. 02 de 2004 proferido por el Consejo Directivo, en el sentido de cambiar el nombre del comité, el cual a partir de la expedición del presente Acuerdo será *COMITÉ DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN CEIPA*.

ARTÍCULO SEGUNDO. Derogar el Reglamento del Comité Institucional de Autoevaluación y Acreditación proferido por el Comité de Gerencia el 16 de febrero de 2018.

ARTÍCULO TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, reglamentar el Comité de Autoevaluación y Acreditación CEIPA.

ARTÍCULO CUARTO. OBJETIVO: El Comité de Autoevaluación y Acreditación CEIPA tiene como objetivo principal diseñar, planificar, liderar y coordinar los procesos de autoevaluación y de acreditación de alta calidad, conforme los lineamientos nacionales e internacionales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. INTEGRANTES PERMANENTES: El Comité de Autoevaluación y Acreditación CEIPA estará integrado por los siguientes representantes:

1. Vicerrectoría Académica
2. Representante de la Escuela de pregrado y/o posgrado
3. Dirección del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad y Aprendizaje.
4. Representante de la Gerencia Administrativa y Financiera
5. Coordinación de Registros Calificados y Acreditación.
6. Secretaria General.



PARÁGRAFO PRIMERO. El Comité de Autoevaluación y Acreditación CEIPA será liderado por la Dirección de Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad y Aprendizaje, quién se encargará de gestionar la operación del Comité.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Comité de Autoevaluación y Acreditación CEIPA podrá requerir la asistencia de invitados en caso de ser necesario.

ARTÍCULO SEXTO. RESPONSABILIDAD DEL COMITÉ: El Comité de Autoevaluación y Acreditación CEIPA tendrá las siguientes responsabilidades:

- Fomentar los procesos de autoevaluación institucional y de programas en el CEIPA, para promover la consolidación y el fortalecimiento permanente de altos estándares de calidad en la educación superior.
- Gestionar y liderar los procesos de autoevaluación
- Analizar la normatividad vigente sobre procesos de Autoevaluación y Acreditación.
- Mantener actualizado el modelo de autoevaluación institucional y de programas a la luz de los cambios en la norma.
- Diseñar y aprobar los instrumentos y herramientas que permitan una eficiente recopilación y análisis de la información para alimentar los procesos de autoevaluación.
- Garantizar la calidad de los informes de autoevaluación acorde a los requisitos establecidos por los entes reguladores y a la naturaleza del CEIPA.
- Diseñar programas de sensibilización y motivación con miras a lograr una alta participación de los diferentes públicos de interés en los procesos de autoevaluación.
- Analizar los resultados de los procesos de autoevaluación.
- Diseñar los planes de mantenimiento y mejoramiento acorde a los resultados del proceso de autoevaluación.
- Proponer planes de mantenimiento y fortalecimiento al Consejo Directivo (Acciones, presupuesto y cronograma) en concordancia con los resultados de autoevaluación para su respectiva aprobación.
- Hacer seguimiento a la ejecución de los planes de mantenimiento y fortalecimiento institucional y de programas.
- Realizar reuniones periódicas en aras de garantizar el cumplimiento de sus funciones de manera oportuna y eficiente.
- El Comité designará la comisión de revisión y aprobación de documentos maestros CEIPA de cara a los procesos de acreditaciones y registro calificado, para posterior radicación.
- Las demás que le sean asignadas en razón del cumplimiento de su objetivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga cualquier norma que le sea contraria.

Business
School



Dado en Sabaneta, Antioquia a los 29 días del mes de abril de 2020

DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO
Rector

VALENTINA LLERAS PATIÑO
Secretaría General